

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Lizzette Salgado Viramontes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS ALCALDÍAS SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL SENDERISMO SEGURO EN LA CDMX, EN LA QUE SE REFUERCE LA SEGURIDAD EN LOS PARQUES NACIONALES, BOSQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DONDE SE PRACTICA, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El senderismo es una actividad recreativa y deportiva que consiste, esencialmente, en caminar por senderos y rutas al aire libre, generalmente en entornos naturales como bosques, montañas, parques nacionales o zonas rurales.

A diferencia de otras actividades como el montañismo, que son más técnicas, el senderismo suele centrarse en rutas bien marcadas y no requiere de habilidades especializadas o equipo técnico avanzado, por lo que es una actividad accesible para personas de diversas edades y niveles de condición física.

La esencia del senderismo radica en disfrutar de la naturaleza, la exploración del entorno y realizar ejercicio físico de forma moderada. Las y los senderistas pueden elegir entre varias rutas, desde caminatas suaves en terreno llano hasta ascensiones más desafiantes en montañas. La duración de una caminata puede variar desde cortas excursiones de medio día hasta travesías de varios días con pernoctaciones en campamentos o refugios.

En la Ciudad de México hay diversas rutas de senderismo, siendo las principales las siguientes:¹

- Valle del Conejo – Peñas Ojos de Agua
- Cumbres de la CDMX (Taravilla, El Gallo & Nezeuiloya)
- Mirador de Totolapan, Cascadas Sehuaya, bosque y senderos
- Río de los Dinamos o Río Magdalena
- Totolapan – Puerta del Cielo
- Cascada del Coyote
- Miradores de la Coconetla
- Dinamos-Desierto de los Leones
- San Nicolás Totolapan – Cumbre del Ajusco
- Desierto de los Leones – La Marquesa
- Sierra de Guadalupe – 9 Cumbres Tenayuca al Norte de la Ciudad de México
- Bosque de Tlalpan
- San Bernabé Ocoatepec

No obstante lo atractivo de esta actividad, su práctica presenta al menos 2 problemas que deben atenderse: uno, la inseguridad reportada en muchas de estas zonas y la exposición de las y los senderistas a robos, agresiones e incluso secuestro y violaciones; y dos, aunque hay muchos guías particulares, páginas que promocionan esta práctica, grupos e incluso empresas que brindan este servicio, pocos de ellos cuentan con registro oficial o con una acreditación que los certifique.

SEGUNDO. En lo que respecta a la inseguridad, entre los antecedentes se pueden citar los siguientes.

El 19 de junio de 2023, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México abrió una investigación luego de recibir denuncias de víctimas de dos sujetos que los amarraban a los árboles previo a asaltarlos dentro del Parque Nacional Desierto de los Leones, en la Alcaldía Cuajimalpa.²

¹ <https://www.livethemountain.com/2023/01/10/10-rutas-de-senderismo-en-la-cdmx-para-principiantes-y-comenzar-el-2023/>

² <https://www.debate.com.mx/cdmx/Amarraba-a-sus-victimas-en-arboles-del-Desierto-de-los-Leones-ya-fue-detenido-20230619-0216.html>

Dichos sujetos seleccionaban a los deportistas y/o usuarios, los seguían de manera constante y, cuando tenían la oportunidad en una zona boscosa, los abordaban para cometer el delito. Ante ello, los elementos policiales comenzaron a realizar operativos de vigilancia para dar con uno de ellos que fue detenido en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El 4 de noviembre de 2024 se reportó que, al interior del Parque Nacional Los Dinamos ubicado en la Alcaldía La Magdalena Contreras, una mujer de 30 años fue asaltada y agredida sexualmente por un hombre mientras practicaba senderismo junto a un amigo.

De acuerdo con una nota publicada en la página de noticias “El Diario de México”³ la agresión ocurrió cuando la joven caminaba por el sendero junto a su amigo, y un hombre los amenazó con un arma de fuego para asaltarlos. Sin embargo, el amigo de la mujer salió corriendo y huyó del lugar, dejando a la víctima sola con el asaltante, quien además de robarle un iPhone 15, abusó de ella.

El pasado 02 de febrero del presente año, en los Dinamos, en la alcaldía La Magdalena Contreras se encontró el cuerpo de un joven reportado como desaparecido el 18 de enero del mismo año.⁴

Cuatro días después de reportar su desaparición encontraron un par de pertenencias del joven quien aún no había sido localizado y que por algunas cámaras se habían percatado que el último lugar del que se tiene conocimiento de que se encuentra con vida es el paraje Ocotengo, en la entrada de los Dinamos.⁵

Así como estos casos, en redes sociales se pueden ver muchas historias más.

TERCERO. En la Ciudad de México existen diversas empresas que ofrecen sus servicios como guías en la realización de senderismo con la finalidad de crear experiencias que permitan a los visitantes vivir la naturaleza de los espacios, conocerlos y explorarlos de una manera segura y ordenada.⁶ Muchas de ellas se difunden a través de páginas web de turismo y deportes, así como en redes sociales.

³ <https://www.diariodemexico.com/mi-ciudad/abusan-de-mujer-mientras-sendereaba-en-el-parque-nacional-los-dinamos>

⁴ <https://www.milenio.com/policia/investigacion-cuerpo-hallado-dinamos-creen-rayxel-gerald>

⁵ <https://www.telediario.mx/comunidad/rayxel-banuelos-repartidor-desaparece-en-los-dinamos-en-cdmx>

⁶ <https://foodandtravel.mx/viajes/destinos-mexico/amante-del-senderismo-aqui-4-empresas-que-te-llevan-de-hiking-cerca-de-cdmx/>

También existen muchos guías particulares que se difunden a través de redes sociales, así como grupos que de manera regular organizan recorridos, a los que puede sumarse quien esté interesado en esta práctica.

Sin embargo, muchas de estas empresas no están registradas como proveedoras del servicio que brindan, ni están dadas de alta debidamente, lo que frente a alguna eventualidad, impide el seguimiento de las responsabilidades que se tuvieran que deslindar.

En el caso de los particulares y de los grupos que ofrecen sus servicios como guías de recorridos, esta problemática es aún más delicada, pues sólo se les conoce y contacta a través de sus redes sociales.

A nivel federal, en contraste, está el caso de la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada, A.C., que otorga una certificación para instructor de Hiking y Trekking avalada por CONADE.⁷

CUARTO. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023 (ENSANUT Continua 2023), el 21.6% de los adultos de 20 años o más en México son esencialmente inactivos, es decir, realizan menos de 150 minutos de actividad física moderada a vigorosa por semana.

Esta inactividad física contribuye significativamente al desarrollo de enfermedades crónicas como obesidad, diabetes tipo 2 y enfermedades cardiovasculares. Promover actividades como el senderismo puede ser una estrategia efectiva para aumentar los niveles de actividad física en la población y mejorar la salud pública.⁸

QUINTO. Dada esta problemática, sumada al auge de la actividad, es importante que las autoridades de la Ciudad de México relacionadas con la práctica del senderismo, atiendan las siguientes recomendaciones, a fin de garantizar la seguridad de las y los senderistas en la CDMX:

1. Que se diseñe e implemente una campaña de práctica segura de senderismo, coordinada desde el gobierno de la Ciudad, a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México (Indeporte), en coordinación con las alcaldías;
2. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las alcaldías, implementen medidas de seguridad en las rutas; y

⁷ <https://www.fmdmye.org/certificacion/instructor-hiking-y-trekking/>

⁸ https://www.insp.mx/resources/images/stories/2025/docs/250108_Ensanut_23.pdf?utm_source=

3. Que el Indeporte, en coordinación con las alcaldías, integren y publiquen en sus páginas electrónicas y redes sociales, un registro de guías y prestadores de servicios.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ciudad de México existen diversos sitios para realizar senderismo. Algunos de los más concurridos se encuentran en las alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Tlalpan, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

Sin embargo, en muchas zonas no existe o es muy poca la seguridad que se le brinda a los visitantes de los Parques, lo que desafortunadamente abre una ventana de oportunidad para que se puedan cometer delitos contra las y los senderistas, sin que puedan recibir ayuda pronta. Esos delitos incluyen robos y agresiones, pero han llegado al grado de violaciones, secuestros e incluso asesinatos. Por lo que es importante que se implementen medidas de seguridad en las principales rutas y horarios.

Por otra parte, es importante que exista un registro público de guías y prestadores de servicios, que dé certeza a las y los senderistas de la experiencia y seriedad de las personas con quienes estarán haciendo los recorridos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. **Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos** para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento **bajo condiciones dignas, seguras**, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.

SEGUNDO. Que en el mismo artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

F. Derecho al tiempo libre

En la Ciudad de México, **toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento**, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.

TERCERO. Que en el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece:

A. **Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil.**

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, **a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad.** Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

CUARTO. Que el mismo artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

B. **Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.**

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

QUINTO. Que el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

G. Espacio público y convivencia social

6. La Ciudad de México **garantiza el derecho a realizar actividades de ocio, esparcimiento, recreativas, artísticas y turísticas**, privilegiando el interés público

SEXTO. Que el artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en sus fracciones I, III y IV establecen:

I. La prevención social de las violencias y del delito;

II. La atención a las personas;

IV. **La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades;**

SÉPTIMO. Que el artículo 5 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que:

La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para **resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad**, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

OCTAVO. Que el artículo 6 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que:

Las acciones en materia de seguridad ciudadana tendrán como eje central a la persona, **asegurando en todo momento, el ejercicio de su ciudadanía, libertades y derechos fundamentales**, así como propiciar condiciones

durables que permitan a los habitantes de la Ciudad desarrollar sus capacidades y el fomento de una cultura de paz en democracia.

NOVENO. Que el artículo 7 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que:

La seguridad ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y **la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades** en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley

DÉCIMO. Que el artículo 8 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en sus fracciones I, II, VI, VIII establecen:

- I. Convivencia pacífica y solidaria;
- II. Vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos;
- VI. Integridad física;
- VIII. Uso pacífico de los bienes;

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica de Alcaldías establece:

- I. **Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana** en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;
- II. En materia de seguridad ciudadana **podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;**

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 180 de la Ley Orgánica de Alcaldías establece:

Las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana **y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad** en estas materias.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México establece:

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y **coordinar los programas y estrategias relativas a la activación física comunitaria**, deporte comunitario, recreación comunitaria y paralímpicos que implemente el Instituto;

II. **Promover y fomentar el desarrollo de la actividad física comunitaria**, el deporte comunitario, recreación física comunitaria y paralímpicos;

IV. **Coordinar con los Órganos Políticos Administrativos** y con los sectores Sociales y Privados, **la operación de las estrategias de actividad física comunitaria**, deporte comunitario y recreación comunitaria y paralímpicos;

VII. **Gestionar ante las instituciones públicas** y privadas, **los apoyos que permitan coadyuvar en la operación y permanencia de las estrategias de la actividad física comunitaria**, deporte comunitario y recreación comunitaria y paralímpicos;

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ese Honorable Congreso la siguiente resolución:

PRIMERO. Se exhorta al Instituto del Deporte de la Ciudad de México para que en su Estatuto Orgánico y demás regulación interna, contemple el senderismo como parte de las actividades de deporte comunitario y se realicen capacitaciones en la materia.

SEGUNDO. Se exhorta al Instituto del Deporte de la Ciudad de México para que en coordinación con las alcaldías donde se practica senderismo, se diseñe e implementen campañas de difusión de práctica segura de esta actividad.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las alcaldías donde se practica senderismo, a efecto de que implementen medidas de seguridad en las rutas y horarios habituales en los que se practica esta actividad.

CUARTO. Se exhorta al Instituto del Deporte de la Ciudad de México para que en coordinación con las alcaldías donde se practica senderismo, integren y publiquen

en sus páginas electrónicas y redes sociales, un registro de guías y prestadores de servicios.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 9 días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Título	PdA Senderismo VF
Nombre de archivo	PdA_Senderismo_VF.pdf
Id. del documento	e99fad55b7356c062402b7c0082690ba7191a62a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 04 / 2025 23:09:31 UTC	Enviado para firmar a DIP. LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) por lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.103.205.232
 VISTO	05 / 04 / 2025 23:09:47 UTC	Visto por DIP. LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.205.232
 FIRMADO	05 / 04 / 2025 23:10:21 UTC	Firmado por DIP. LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.205.232
 COMPLETADO	05 / 04 / 2025 23:10:21 UTC	Se completó el documento.